

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 14 de 2022

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202214000098073, RAD OGS No. 202214000098073

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá. Así las cosas, su competencia se circunscribe a aquellos vehículos que no cumplan con las normas sobre la malla vial (espacio público) de conformidad con la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

En virtud de lo anterior, la SDM como Organismo de Tránsito, coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte de Bogotá, la realización de operativos de control en todas las vías del distrito capital; en dichas actividades, se inspecciona que los conductores de los vehículos que realizan

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

prestación de servicios transporte público individual de pasajeros, porten la documentación mínima requerida, con el lleno de los requisitos legalmente establecidos, con los distintivos establecidos en la normatividad vigente, con el taxímetro en perfecto funcionamiento y que puedan ser verificados por la autoridad competente en vía; en aras de evidenciar alguna conducta que constituya violación a la normatividad vigente (Ley 769 de 2002 – CNTT) y que dé lugar a la imposición de una infracción, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

A su vez, se pone en conocimiento a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, para que dentro de las labores de control en vía que adelanta en la ciudad, ejerzan control y se proceda con la verificación correspondiente, buscando con ello, allegar el material probatorio requerido para que, de acuerdo con sus competencias, la Subdirección de Investigaciones al Transporte de la SDM o si es el caso, la Superintendencia de Transporte, adelanten las investigaciones correspondientes

Adicional a lo anterior, todos los tipos de actores viales deben acatar las normas consignadas en la Ley 769 de 2002:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes concedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

SECTORES POR INTERVENIR EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON:

PETICIONARIO	PETICION	RESPUESTA
Norberto Herreño Velásquez	Invasión del espacio público en KR 100 entre CL 17A y CL22, KR 99 con CL18, entre CL22 y CL17 desde KR98 hasta KR108	OP- 128622 -20
Nancy Rodríguez	¿Cuántos policías de tránsito están asignados a la localidad de Fontibón y sobre la calle 13?	Traslado a SETRA SCTT 202232305372011
	Operativos control de tránsito en KR 120 con CL 17	OP- 128623-20
	Operativos control de tránsito en KR 116 con CL 17	OP- 128624-20
Jenny Alexandra Ramírez Olaya	Cierre de vía de acceso en la entrada a la Felicidad en la av. Esperanza en la oreja para coger la av. Boyacá hacia el sur	Trasladar a subdirección de Transporte privado
	Invasión de espacio público por buses y flotas en CL 13 con KR 86	OP- 128625-20

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO



SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

Ángela Loaiza	Mal parqueo por empresa ENVIA KR 88 entre CL17 Y CL19A	P- 128626-20
	Problemas de seguridad por tractomulas en sector residencial mal parqueadas, invadiendo el espacio público,	Trasladar alcaldía local de Fontibón
	Parqueo por comercio en la CL 23 con KR 72 ^a	OP- 128628-20
	Mantenimiento de señalización vertical y horizontal en la CL23 No. 72A-91	Trasladar a la subdirección de señalización
Alfredo Parra	¿Quién autoriza parqueadero de bici taxistas en la localidad de Fontibón?	Artículo 3 de la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte

SECTORES POR INTERVENIR EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA:

PETICIONARIO	PETICION	RESPUESTA
Mauricio Buitrago	Operativos de control DG 76 desde la KR94 hasta KR86	OP- 128629-20
Jorge Sánchez	Invasión de espacio público KR90 con CL 68	OP- 128630-20
	Señalización KR90 con CL 68	Trasladar a la subdirección de señalización
Luis Felipe González	Operativos de control KR 96 con CL 71A BIS	OP- 128631-20
	Operativos de control KR 96A con CL 101, AC 72 desde la KR 96 hasta KR105, KR 101 entre AC 72 y CL101	OP- 128632-20
Paola Zipacón	Operativo de control KR 90 con CL 91	OP- 128633-20
Raimundo Molina	Control de rutas escolares en el sector Bosque Popular	La entidad cuenta con el programa "RUTA PILA", el cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

		cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos de transporte escolar.
Cayetano Díaz	Operativo de control KR 72 #53-49	OP- 128636-20
Juan Carlos Perafán	Operativos de control CL 80A entre CL 116B y CL118	OP- 128637-20
	Señalización en CL 80A entre CL 116B y CL118	Trasladar a la subdirección de señalización
	Operativos de control KR 113 entre CL 81 y CL82	OP-128638-20

SECTORES POR INTERVENIR EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN:

PETICIONARIO	PETICION	RESPUESTA
Germán Vargas Herrera	Operativos de control Desde la KR 15 hasta la KR7 entre CL182 y CL191	OP-128639-20
Armando García	Invasión del espacio público y parqueo en vía KR 11A entre la CL 188 y CL188D	OP-128640-20

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Es preciso mencionar que las solicitudes vinculadas a los planes operativos se establecen de manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior,

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de los controles de tránsito solicitados de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en base al código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

Ahora bien, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones*

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de control de bicitaxis, El Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, en su artículo 26 establece para esta Subdirección, entre otras las funciones de: “1). *Ejecutar las política, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte* 2). *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales* 3). *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)*”.

Así las cosas, el artículo 3 de la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, define:

“Bicicleta: *vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.*

Bicicleta con pedaleo asistido: *Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.*

Motociclo, ciclomotor o Moped: *Vehículo automotor de dos (2) ruedas, provisto de un motor de combustión interna, eléctrico y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, de cilindraje no superior a 50 cm³ si es de combustión interna ni potencia nominal superior a 4 kW si es eléctrico.”*

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo expuesto en su petición y lo descrito en la normatividad, es pertinente indicar que el tránsito de las bicicletas de 2 tiempos se reduce a vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público, en las cuales no están incluidas las ciclorrutas, como lo establece el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución 160: *“No podrán transitar sobre las aceras o andenes, ciclovías, ciclorrutas o cualquier tipo de cicloinfraestructura y lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones o bicicletas, ni por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.”*

También deben transitar en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Además, portar la licencia de tránsito, SOAT y Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Esta última, deberá realizarse por primera vez al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula.

El Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes será expedido por un Centro Diagnóstico Automotor o línea móvil, el cual verificará que el vehículo se encuentre dentro de los parámetros permisibles en las Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, 5385, 6218 y 6282. Adicionalmente, el Centro Diagnóstico deberá verificar que el vehículo se encuentre dentro de los límites de emisiones contaminantes permisibles y finalmente reportar ante el RUNT.

A su afirmación *“Nuevos motores 2t prohibidos desde el 2009”*, se indica que de acuerdo al artículo 4 del Decreto 035 del 5 de febrero de 2009 *“Por el cual se toman medidas sobre la circulación de motocicletas, cuatrimotor, mototriciclos, motociclos, ciclomotores y motocarros en el Distrito Capital”*, se determinó que a partir del 01 de abril de 2009 no podrán registrarse motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, motociclos, ciclomotores y motocarros ni ciclomotores propulsados por motores de dos tiempos.

Frente a lo descrito anteriormente, es necesario realizar las siguientes precisiones, conforme a lo establecido en la Resolución 2394 de 2011:

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

202232300139753

Información Pública


Al responder cite este número

- A partir del 01 de julio de 2012, no es permitida la circulación de ningún vehículo propulsado con motor de ciclo de dos tiempos.
- Son exceptuados de esta medida, los vehículos propulsados con motor de ciclo de dos tiempos que sean adaptados para el uso de personas con capacidad disminuida.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se agendará la ejecución de los operativos que se requieran por las vías por donde transitan los vehículos por usted denunciados, haciendo énfasis en las ciclorrutas de la ciudad, a fin de identificar y sancionar a los conductores de este tipo de vehículos que incumplan con la normatividad vigente, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 14-06-2022 09:56 PM

Anexos: Rad 202214000098073

Revisó: Fabian Andrés Acevedo Vergara-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Elaboró: Karen García Ruiz – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte